EDICTO No. 2026-820

En la presente solicitud de registro N° 316600 de la Marca VIPASSANA MEDITATION AS TAUGHT BY S.N. GOENKA, en la(s) clase(s) 35 y 41 de 21 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad VIPASSANA MEDITATION CENTRE LTD., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ARIAS, ABREGO, LÓPEZ & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18639 PANAMA, 21 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 316600 de la Marca de servicios denominada VIPASSANA MEDITATION AS TAUGHT BY S.N. GOENKA, propiedad de VIPASSANA MEDITATION CENTRE LTD., sociedad organizada según las leyes de Australia, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 35 y 41.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1385537 de 18 de octubre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



DIGERPI
Certificado digital de DIGERPI
En fecha 21/10/2026
Aprobado por: Digna Rodríguez

EDICTO No. 2026-821

En la presente solicitud de registro N° 331193 de la Marca PHARMATON, en la(s) clase(s) 5 de 26 de junio de 2026, propiedad de la Sociedad OPELLA HEALTHCARE SWITZERLAND AG, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18644 PANAMA, 21 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 331193, de la Marca de productos, denominada PHARMATON, propiedad de OPELLA HEALTHCARE SWITZERLAND AG, sociedad organizada según las leyes de Suiza, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1629220054 de 26 de junio de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



DIGERPI
Certificado digital de DIGERPI
En fecha 21/10/2026
Aprobado por: Raquel Martínez Vasquez

EDICTO No. 2026-822

En la presente solicitud de registro de la Marca 321037, propiedad de la Sociedad CÁMARA MINERA DE PANAMÁ, a través de su apoderado legal RICARDO PÉREZ LEDEZMA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: RICARDO PÉREZ LEDEZMA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18650 PANAMA, 21 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-18650 de 21 de octubre de 2026 y Edicto No. 2026-822 fijado el 21 de octubre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321037 de la Marca de servicios denominada WOMEN IN MINING PANAMA.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1672229 de 08 de mayo de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No.61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



Certificado digital de DIGERPI
En fecha 21/10/2026
Aprobado por: Digna Rodríguez

EDICTO No. 2026-823

En la presente solicitud de registro N° 330086 de la Marca RUSSELL HOBBS, en la(s) clase(s) 7 y 11 de 20 de mayo de 2026, propiedad de la Sociedad SPECTRUM BRANDS (UK) LIMITED, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: FABREGA MOLINO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18655 PANAMA, 21 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 330086, de la Marca de productos, denominada RUSSELL HOBBS, propiedad de SPECTRUM BRANDS (UK) LIMITED, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad organizada según las leyes de Inglaterra y Gales, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 7 y 11.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1663962 de 06 de noviembre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



DIGERPI
Certificado digital de DIGERPI
En fecha 21/10/2026
Aprobado por: Raquel Martínez Vasquez

EDICTO No. 2026-824

En la presente solicitud de registro de la Marca 321093, propiedad de la Sociedad DELI LIGHT, S.A., a través de su apoderado legal Jose Eduardo Salas Vargas, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: Jose Eduardo Salas Vargas

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18660 PANAMA, 21 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-18660 de 21 de octubre de 2026 y Edicto No. 2026-824 fijado el 21 de octubre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321093 de la Marca de servicios denominada CELIA'S Y DISEÑO.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 3088797 de 07 de mayo de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No.35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No.61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc

Certificado digital de DIGERPI
En fecha 21/10/2026
Aprobado por: Digna Rodríguez

EDICTO No. 2026-825

En la presente solicitud de registro de la Marca 321160, propiedad de PABLO ERNESTO TORRES DUARTE, a través de su apoderado legal Altamar Corella Gutiérrez, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: Altamar Corella Gutiérrez

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18663 PANAMA, 21 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-18663 de 21 de octubre de 2026 y Edicto No. 2026-825 fijado el 21 de octubre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321160 de la Marca de productos denominada CAFÉ GEISHA ORGANIC COFFEE PABY.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1345308 de 08 de mayo de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-826

En la presente solicitud de registro de la Marca 321176, propiedad de la Sociedad INDUSTRIA DE MERCADEO S.A., a través de su apoderado legal LUISA GABRIELA SANCHEZ FONSECA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LUISA GABRIELA SANCHEZ FONSECA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18668 PANAMA, 21 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-18668 de 21 de octubre de 2026 y Edicto No. 2026-826 fijado el 21 de octubre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321176 de la Marca de productos denominada FASINATTI.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1560415 de 14 de mayo de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



Certificado digital de DIGERPI
En fecha 21/10/2026
Aprobado por: Digna Rodríguez

EDICTO No. 2026-827

En la presente solicitud de registro de la Marca 327833, propiedad de JANG HO LUO WU, a través de su apoderado legal SONIA MERCEDES BRAVO PEREZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SONIA MERCEDES BRAVO PEREZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18674 PANAMA, 21 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-18674 de 21 de octubre de 2026 y Edicto No. 2026-827 fijado el 21 de octubre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 327833 de la Denominación comercial denominada SUPER CENTRO MATA DEL NANCE.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1657066 de 19 de febrero de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162, 163, 209 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No. 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



DIGERPI
Certificado digital de DIGERPI
En fecha 21/10/2026
Aprobado por: Raquel Martínez Vasquez

EDICTO No. 2026-828

En la presente solicitud de registro de la Marca 321178, propiedad de la Sociedad INDUSTRIA DE MERCADEO S.A., a través de su apoderado legal LUISA GABRIELA SANCHEZ FONSECA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LUISA GABRIELA SANCHEZ FONSECA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18675 PANAMA, 21 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-18675 de 21 de octubre de 2026 y Edicto No. 2026-828 fijado el 21 de octubre de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321178 de la Marca de productos denominada ALL YOU.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1546340 de 14 de mayo de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc

Certificado digital de DIGERPI
En fecha 21/10/2026
Aprobado por: Digna Rodríguez

EDICTO No. 2026-829

En la presente solicitud de registro N° 323271 de la Marca Gussto, en la(s) clase(s) 29 y 30 de 1 de agosto de 2025, propiedad de la Sociedad GRUPO EMBOTELLADOR ATIC S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-18676 PANAMA, 21 de octubre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

REVOCAR, el Resuelto No. 2026-659 de fecha 12 de Enero de 2026 y Edicto No. 2026-17 fijado el 13 de Enero de 2026, mediante el cual se **NEGÓ** la solicitud de registro de la marca de productos denominada **GUSSTO Y DISEÑO,** con número de solicitud No. 323271-01, propiedad de la sociedad **GRUPO EMBOTELLADOR ATIC S.A.,** para amparar productos de las Clases 29 y 30 de la Clasificación Internacional..

ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud No. 323271-01 de la marca **GUSSTO Y DISEÑO,** propiedad de la sociedad **GRUPO EMBOTELLADOR ATIC S.A.,** para amparar productos y servicios de las Clases 29 y 30 de la Clasificación Internacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Ileana Martinelli
Panamá; 21 de octubre de 2026

Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC

DIGERPI
Certificado digital de DIGERPI
En fecha 21/10/2026
Aprobado por: Ileana Martinelli